

mayor uniformidad con el Sr. Com. ^{do} invitándolo
a lo que se acuerda con testimonio de la anterior
auto y el que se dicta, en su favor en todo modo
de a traídos y dirigiéndole a absolutam^{te}
acumpli^{do} lo que sea el agrado de S. E. y con
tente a la consulta que se le haga. A lo ten
to, y en embargo dictará V. el que estuviere ma
conforme. No ratada 22 de Agosto de 1802 =
Lr. D. J. Marco Carrete

1. Cuyo dictamen por ~~particular~~ a veinte y tres de
dho mes el Sr. Dho Regente e levo a p^{ro}viden
cia. Menos a dho testimonio a lo mismo y el
expediente de Com. ^{on} el Sr. Com. ^{do} con fha veinte y tres
de mismo y exponiendo que la suspensión al cum
plim^{to} y contenía el testimonio era no solo encuna
sino también negativa al cumplim^{to} gabiada
con exposiciones que debían juzgarse de volunta
rias con el fin de continuar el Sr. Regente rete
niendo la R. Audiencia quanto que no existía
documento alguno en que constasen, y q. aun
quando esta esp^{re}sion la hubiere beneficiada, en
retención de la Audiencia ^{esta} continuación del dho po
so contra el dho Sr. D. Juan. Salina